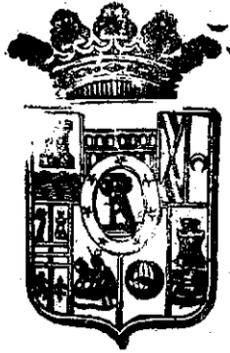


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id., particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Espectáculos

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Román Giral contra providencia de este Gobierno, imponiéndole una multa de 125 pesetas en virtud de denuncia formulada por la Comisaría de vigilancia del distrito de Palacio por infringir las disposiciones vigentes, vendiendo entradas del teatro: lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de procedimientos administrativos de 20 de Abril de 1890.

Madrid 1.º de Febrero de 1909.—Vadillo.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciséis de Enero de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día veinticinco de Febrero próximo venidero, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros uno, dos, diez, once y catorce de la carretera de Carabanchel á Aravaca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata, es de veintidós mil doscientas ochenta y nueve pesetas treinta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos

ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día veinte de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas treinta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número.....; enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros uno, dos, diez, once y catorce de la carretera de Carabanchel á Aravaca, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones per la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda prepueta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra,

por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y las adicionadas por Real orden de ocho Julio mil novecientos dos, han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros uno, dos, diez, once y catorce de la carretera de tercer orden de Carabanchel á Aravaca.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

Quinta. Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo

de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Sétima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.

(E.—52.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciséis de Enero de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día veintinueve de Febrero próximo venidero para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros tres al cinco y ocho al diez, de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de veinte mil setecientos cincuenta y una pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día veinte de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientos diez pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de
....., según cédula personal número
....., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros tres al cinco y ocho al diez de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Pero advirtiendo que, será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho de Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros tres al cinco y ocho al diez de la carretera de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

Quinta. Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Sétima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin

derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.
(E.—53.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciséis de Enero de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día veintinueve de Febrero próximo venidero para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros cuarenta y tres al cuarenta y seis de la carretera de tercer orden de las Rozas al Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de trece mil trescientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día veintinueve de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de ciento cuarenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de
....., según cédula personal número; enterado del anuncio publicado con fecha de

último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros cuarenta y tres al cuarenta y seis de la carretera de tercer orden de las Rozas al Escorial, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho de Julio mil novecientos dos han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros cuarenta y tres al cuarenta y seis de la carretera de tercer orden de las Rozas al Escorial.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

Quinta. Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Sétima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor su-

ma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.
(E.—54.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciséis de Enero de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día veinticinco de Febrero próximo venidero, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros treinta y cuatro al treinta y siete y cuarenta y ocho al cincuenta y seis de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de veintitrés mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción del once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el negociado de conservación y reparación del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día veinticinco de Febrero próximo, y en todos los Ge-

biernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de doscientas cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes.

Debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de.....

último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros treinta y cuatro al treinta y siete y cuarenta y ocho al cincuenta y seis, de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado), pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
Dirección general de obras públicas
Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros treinta y cuatro al treinta y siete y cuarenta y ocho al cincuenta de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda al Colmenar de Oreja.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la

recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

Quinta. Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulta de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiera la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Séptima. El contratista pedrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.
(E.—55.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciséis de Enero de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha

señalado el día veinticinco de Febrero próximo venidero para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros tres, cinco al nueve y once al dieciséis de la carretera de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de diecinueve mil cuarenta y ocho pesetas sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día veinte de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes.

Debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de.....

último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros tres, cinco al nueve y once al dieciséis de la carretera de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
Dirección general de obras públicas
Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos, han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los

Kilómetros tres, cinco al nueve y once al dieciséis de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se opruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

Quinta. Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor ó menor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que correspondiera á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Per lo tanto, los derechos que al art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna no solo para pagar mayor ó menor número de copios de los proyectados en cada kilómetro sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los me-

ses que ejecute obra, y antes del día quince, la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El Director general, A. Calderón. (E.—56.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciséis de Enero de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día veinticinco de Febrero próximo venidero, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Rampa de acceso al Asilo de la Paloma, desde la carretera del Extrarradio (primer trozo), cuyo presupuesto de contrata es de diecinueve mil setenta y una pesetas doce céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día veinticinco de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas pesetas, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes.

Debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Rampa de acceso al Asilo de la Paloma desde la carretera del Extrarradio (primer trozo), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se hace, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

Pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos han de regir en la contrata de las obras de construcción de una Rampa de acceso al Asilo de la Paloma desde la carretera del Extrarradio (primer trozo).

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de sesenta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

Quinta. Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Per lo tanto los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra

total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de copios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décimo. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra, y antes del día quince, la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general, A. Calderón. (E.—57.)

AYUNTAMIENTOS

ALCORCÓN ANUNCIO

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas setenta y cinco céntimos, consignadas en el presupuesto de este Municipio.

Y habiendo acordado la Corporación Municipal que se provea dicha plaza con arreglo á las disposiciones vigentes, se anuncia el correspondiente concurso por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes que se presenten, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los interesados.

Alcorcón veinticuatro de Enero de mil novecientos nueve.

El alcalde, José Pontes. (O.—16.)

CIEMPOZUELOS

Habiéndose confirmado por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, el acuerdo de este Ayuntamiento fecha seis de Abril de mil novecientos ocho creando una nueva titular de Farmacia para uno de los dos distritos en que se divide esta población, éste Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer acordó designar para la nueva titular de Farmacia el distrito de la Soledad de esta villa, que se provea en conformidad con el Reglamento de titulares de Farmacia de catorce de Febrero de mil novecientos cinco y se le asigne una dotación anual de cuatrocientas pesetas pagadas de fondos municipales á que tiene derecho con arreglo al número de residentes del distrito y en conformidad con la escala gradual de sueldos que establece la Real orden de dieciocho de Abril de mil novecientos cinco.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, á contar del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ciempozuelos diecinueve de Enero de mil novecientos nueve.

El alcalde, Angel Crespo. (O.—17.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA
de Madrid del día 3 de Febrero de 1909

Gobierno civil

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS

Carreteras. — Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciséis de Enero de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día veintinueve de Febrero próximo venidero, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros uno al siete de la carretera de Chinchón á Ciempozuelos, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de veintinueve mil doscientas sesenta y nueve pesetas veintinueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día veinte de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas veinte pesetas, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes.

Debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros uno al siete de la carretera de Chinchón á Ciempozuelos, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

Pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros uno al siete de la carretera de tercer orden de Chinchón á Ciempozuelos.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radique la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se jus-

tifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

Quinta. Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de

inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra, y antes del día quince, la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.

(E. — 58.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS

Carreteras — Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciséis de Enero de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día veintinueve de Febrero próximo venidero para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros once al dieciséis, de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de veinticuatro mil quinientas cuarenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día veinte de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas cincuenta pesetas en metálico ó en

deben depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general, A. Calderón.

(E.—60.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciséis de Enero de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día veintiocho de Febrero próximo venidero para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros cuarenta y cuatro al cuarenta y siete de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de trece mil seiscientos noventa y tres pesetas sesenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día veinte de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cuarenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones.

Debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número.....; enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros cuarenta y cuatro al cuarenta y siete de la carretera de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se

expresare determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Dirección general de obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho de Julio mil novecientos dos, han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros cuarenta y cuatro al cuarenta y siete de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

Quinta. Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente el contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que correspondiera á prorrata teniendo en cuenta la cantidad del remate de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que al art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras per contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de anti-

güedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna no solo para pener mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra, y antes del día quince, la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El Director general, A. Calderón.

(E.—61.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dieciséis de Enero de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día veintiocho de Febrero próximo venidero, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros cuarenta y uno al cincuenta y uno de la carretera de Perales de Tajuña á Albares, provincia Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de dieciocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción del once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el negociado de conservación y reparación del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día veinte de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de ciento noventa pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes.

Debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veintidós de Enero de mil novecientos nueve.

El director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de.....

último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros cuarenta y uno al cincuenta y uno, de la carretera de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado), pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las adicionadas por Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos han de regir en la contrata de acopios de piedra para reparación de los kilómetros cuarenta y uno al cincuenta y uno de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña á Albares.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

Quinta. Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulta de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Séptima. El contratista pedirá des- arrellar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo ten- urá derecho á que no se le abone en un año mayor suma de la que corresponda á prorrata teniendo en cuenta la canti- dad del remate, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certifica- ciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas ántimamente hechas, por orden de anti- güedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kiló- metro, sino también para aumentar ó dis- minuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagaré de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursán- dose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los con- tratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vi- gilancia de las obras.

Madrid veintidós de Enero de mil no- vecientos nueve.

El director general,
A Calderón.
(E. - 62.)

AYUNTAMIENTOS

TORREJÓN DE LA CALZADA

Las cuentas municipales de esta loca- lidad pertenecientes al año último de 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley municipal vigente.

Torrejón de la Calzada á 27 de Enero de 1909.—El alcalde, Leandro Sánchez.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Derechos Reales
AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubier- tos, á los contribuyentes sujetos á dicha

tributación en Madrid que pertene- cen á la Zona segunda y que resultan in- cluidos en la relación que queda en esta oficina.

Relación que se cita

D. Enrique León Sauglin.
Doña Luisa Martínez.
Herederes de Purificación Infante.
D. Manuel Rodríguez.
D. Antonio Puga.
D. Raimundo Mas.
D. Francisco Mira.
Doña Felisa María Eguiluz.
La misma.
Manuela Ramos.
Doña Dionsia Segura.
Doña María del Pilar Segura.
D. Victoriano Sanz.
Banco Hipotecario.
El mismo.
D. Gregorio Calzada.
D. Antonio García.
Doña Gertudis Blanco.
El automóvil.
D. Antonio Rodríguez.
D. Pedro Pérez.
D. Federico Grases.
Marqués de Ibarra.
D. Fernando Andreu y otro.
D. José Pintos.
Doña Isidra Alpuente.
D. Marcelino Soto.
Doña Patricia de Beraza.
D. Manuel Rodríguez.
D. Aurelio Fernández.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta pro- videncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción eje- cutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 1.º de Febrero de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Gri- jalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de pri- mera instancia del distrito de Buena- vista de esta corte.

Hago saber:

Que en virtud de providencia dictada en veintinueve de Enero próximo pasado en los autos ejecutivos promovidos por don Martín Recarte de la Roca contra don Arturo Bonaplata y Danis y doña Elisa Danis y Lapuerta sobre pago de pe- setas.

Se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las participaciones co- rrespondientes á ambos demandados en una finca situada á la izquierda del antes peseo, hoy calle de Santa Engracia, por donde está señalada con el número no- venta y nueve.

Comprendidas las manzanas ciento tre- ce, ciento dieciséis, ciento diecisiete A y ciento dieciocho de la Zona de ensanche de Madrid en el barrio de Chamberí, y que se compone de cinco partes, que son:

Primero. Un edificio dedicado á fá- brica de fundición de hierro, existiendo á la entrada de ésta (un despacho con va- rias habitaciones y portería, y los edificios de la fábrica alrededor de un gran patio con fuente y calle de árboles.

Segundo. Una casa principal, com- puesta de planta baja, principal y behar- dillas, con dos patios, cobertizos, habi-

taciones, cocheras, cuadras, pilones y otros pertenecidos.

Tercero. Un gran jardín con calle de árboles, arbustos y flores, un edificio pa- ra noria con gran depósito de agua para regar el jardín y la huerta, y un inver- nadero.

Cuarto. Una huerta con eslia de ár- boles frutales; y

Quinto. Un gran cerral cercado, ila- mado «Hera», que hoy se utiliza para ga- llinas y estercolero.

Lindando toda la finca por el Este con las calles de Santa Engracia y Zarzal y terrenos de don Miguel Eguiluz.

Sur y Oeste con terrenos de la viuda de Lasaye y otros.

Y Norte con terrenos del segundo de- pósito de aguas del Canal de Isabel II, antes Campo de Guardias y con terrenos de D. Marcos Elostrude, cuyo inmueble tiene una superficie plana de trescientos cincuenta y siete mil ciento diez pies cuadrados y ochenta y ocho centésimas partes de otro, y ha sido tasado en la cantidad de quinientas ochenta y tres mil trescientas veintidós pesetas y trein- ta y dos céntimos en su totalidad.

La subasta tendrá lugar en este Juz- gado el día cuatro de Marzo próximo y hora de las dos y media de su tarde, ad- virtiéndose que el tipo del remate es el de ochenta mil seiscientos veinte pesetas quince céntimos, que es la que corres- ponde á las expresadas participaciones, según dicho avalúo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la re- ferida suma.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran to- mar parte en la subasta.

Con las que deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunas otras.

Que para tomar parte en la subasta, de- berá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la re- petida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las consignacio- nes que se hicieren serán devueltas á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en dé- pósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á primero de Febrero de mil novecientos nueve.

Alberto Vela y López.

El actuario,
J. Felipe de Saude.

Es copia,
L. Felipe de Saude.

(A.—53.)

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos promovidos por el procurador don Mariano García Esteban, en nombre de D. Juan de Arespachochaga y Montoro contra D. Diego Rivas Buena, sobre nul- lidad de un contrato de préstamo, ha dictado la providencia del tener si- guiente:

Providencia:

Juez,

Señor Torres.

Madrid veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.

Proveyendo á lo principal del escrito de dieciséis del actual presentado por el procurador D. Mariano García Esteba- rauz en nombre de D. Juan de Arespa- cochaga.

Se admite la demanda que se interpe- ne y se tramitará en juicio ordinario de menor cuantía, de la que se dá traslado con emplazamiento al demandado don Diego Rivas Buena, para que comparez- ca y la conteste dentro de nueve días, cuyo emplazamiento se hará con entrega de la copia simple de la demanda y con arreglo á los artículos seiscientos ochenta y uno y seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Al primer otrosí á su tiempo.

Al segundo otrosí, requiérase al pro- curador D. Antonio Arriaga para que manifieste el domicilio de D. Diego Rivas.

Y al tercer otrosí, póngase testimonio del mismo y de esta providencia en los autos principales y dese cuenta.

Lo mandó y firma S. S.º

Doy fe.

Torres.

Ante mí,

Ramón Aguado y Oria.

Y para que sirva de notificación y em- plazamiento en forma á don Diego Rivas Buena, cuyo actual domicilio y para- dero se ignoran.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos sesenta y nueve y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide la presente para su in- serción en los periódicos oficiales y fijar en el sitio de costumbre del Juzgado en Madrid á veintiséis de Enero de mil no- vecientos nueve.

V.º B.º

Felipe Torres.

El actuario,

L. Ramón Aguado y Oria.

Es copia,

L. Ramón Aguado y Oria.

(A.—54.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte en las diligencias que ha promovido doña Isolina Russo y Espino sobre que se la decla- re heredera en unión de sus hermanas doña Elvira y doña María de la Consola- ción Russo y Espino por abintestado de su otra hermana doña Elisa.

Se anuncia al público que la causante doña Elisa Russo y Espino, natural de la Coruña, hija legítima de don Vicente y doña Ignacia, falleció en esta corte el día veintinueve de Setiembre de mil novecien- tos siete á la edad de cincuenta y ocho años y en estado de soltera, y se hace saber que se ha presentado á este Juz- gado la hermana de dicha finada doña Isolina Russo y Espino solicitando se la declare en unión de sus hermanas doña Elvira y doña María de la Consolación herederas por abintestado de aquélla.

En su consecuencia se llama á cuantas personas se crean con igual ó mejor de- recho que el que alegan dichas interesa- das á la herencia de dicha causante para que comparezcan á acreditarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El señor juez de primera instancia,

Alejandro Bustamante.

El escribano,

licenciado Pedro Tarazona.

(A.—55.)